

Contenido

La Gaceta.....	3
Poder Legislativo	3
Ley N° 10115 denominada: Aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Turquía Sobre Cooperación Cultural.	3
Ley N° 10027 denominada: “Autorización al Estado para que done un inmueble de su propiedad a la Municipalidad del Cantón de Turrialba”	4
Ley N° 10151 denominada: “Autorización a la Municipalidad de Turrialba para que segregue y done un terreno de su propiedad a la Asociación Turrialbeña de Radioaficionados”	4
Alcance del día	5
Poder Legislativo	5
Ley N° 10133 denominada: “Interpretación Auténtica del Artículo 39 de la Ley 7788, Ley de Biodiversidad, de 30 de abril de 1998”	5
Ley N° 10140 denominada: “Ley para Proteger a las Familias y Empresas Costarricenses de Aumentos en las Tarifas de Electricidad a Causa del IVA”	5
Ley N° 10155 denominada: “Reforma de los Artículos 2, Incisos 26 Y 27, del Artículo 18 y del Artículo 43 en los Puntos A), B), C), de la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, de 1 de marzo de 2005”.	5

Ley N° 10156 denominada: “Adición de un Título V, Infracciones y Sanciones, a la Ley 9797, Reforma Integral de la Ley 7771, Ley General sobre el VIH-Sida, de 29 de abril de 1998, de 2 de diciembre de 2019”	6
Ley N° 10150 denominada: “Adición de un nuevo artículo al Título IV, Capítulo I, del Código de Trabajo, Ley N.º 2, de 27 de agosto de 1943. Ley para garantizar la cobertura universal del seguro de riesgos del trabajo a las personas trabajadoras independientes afectadas por mordeduras de serpientes”	6
Poder Ejecutivo.....	7
Decreto N° 43337-H Presidente de la República y el Ministro de Hacienda.	7
Boletín Judicial.....	8
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia	8
Acción de Inconstitucionalidad (primer, segunda y tercera publicación) contra la totalidad del Reglamento del Plan GAM 2013 2030, Decreto Ejecutivo Número 38334, denominado Actualización del Plan Regional de la Gran Área Metropolitana, y particularmente, los artículos 39, 25, 35 Y 69 de ese Reglamento, por estimarlos contrario a los artículos 21, 50, 89 y 169 de la Constitución Política, así como a los principios de no regresión, objetivación, progresividad, razonabilidad y proporcionalidad, y al derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado,.....	8
Acción de Inconstitucionalidad contra Decreto Ejecutivo n.º39838-MINAE de 27 de julio de 2016,denominado “Faculta al Sistema Nacional de Conservación para autorizar la intervención controlada a ecosistemas de humedal en virtud de proyectos de reparación y mantenimiento, construcción o ampliación de infraestructura pública estatal previamente declarados de conveniencia nacional”; y el artículo 7, incisos l) y m) del Decreto Ejecutivo n.º 38863-MINAE de 11 de noviembre de 2014, denominado “Reglamento para trámite de permisos y control del aprovechamiento maderable en terrenos de uso agropecuario, sin bosque y situaciones especiales en Costa Rica y oficialización de "Sistema de Información para el Control del Aprovechamiento Forestal”	9
Dirección Jurídica.....	10
Criterio N° DJ-C-375-2021 sobre el tema “ius variandi abusivo”	10



Poder Legislativo

Ley N° 10115 denominada: Aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Turquía Sobre Cooperación Cultural.

La Ley aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Turquía sobre Cooperación Cultural, suscrito en la ciudad de Estambul, en el cual las partes han acordado motivar, promocionar y habilitar:

- La participación mutua en eventos culturales y artísticos tales como el teatro internacional, dentro del principio de imparcialidad.
- El intercambio de información y documentos que se refieran a eventos culturales importantes y la participación de artistas individuales o grupos artísticos representando a la República de Costa Rica y a la República de Turquía.
- El intercambio de actores profesionales, directores, coreógrafos, diseñadores de escena/vestuario/luces y otros profesionales relacionados, así como grupos artísticos dentro del marco de acuerdos en los que se especifiquen, entre otras, las condiciones financieras.

[...]

La Gaceta N°56 de 23 de marzo de 2022

Dirección electrónica:
<https://www.imprentanacional.go.cr/gaceta/>



Ley N° 10027 denominada: “Autorización al Estado para que done un inmueble de su propiedad a la Municipalidad del Cantón de Turrialba”

La Ley autoriza al Estado, cédula de persona jurídica N° 2-000-045522, para que done a la Municipalidad de Turrialba, cédula de persona jurídica N° 3-014 042088, el terreno inscrito en el Registro Público de la Propiedad, finca de la provincia de Cartago, matrícula 218124000, el terreno donado a la Municipalidad queda afecto a un nuevo fin público destinado a la gestión de los intereses y servicios locales, a través de facilidades comunales, en especial para el desarrollo de planes, proyectos y programas educativos, deportivos, recreativos cantonales, para la construcción, administración y el mantenimiento de instalaciones deportivas recreativas, de educación y cultura.

La Gaceta N°57 de 24 de marzo de 2022

Dirección electrónica:

<https://www.imprentanacional.go.cr/gaceta/>

Ley N° 10151 denominada: “Autorización a la Municipalidad de Turrialba para que segregue y done un terreno de su propiedad a la Asociación Turrialbeña de Radioaficionados”

La Ley autoriza a la Municipalidad de Turrialba, portadora de la cédula jurídica número tres-cero N° 3-014-042088, para que segregue y done un lote de la finca de su propiedad e inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, bajo el sistema de folio real matrícula N° 3-61486-000, se autoriza a la Municipalidad de Turrialba para que done el inmueble descrito en el párrafo anterior a la Asociación Turrialbeña de Radioaficionados, portadora de la cédula jurídica N° 3-002-129060, para que se destine a albergar sus instalaciones.

La Gaceta N°57 de 24 de marzo de 2022

Dirección electrónica:

<https://www.imprentanacional.go.cr/gaceta/>



ALCANCE DEL DÍA

Poder Legislativo

Ley N° 10133 denominada: “Interpretación Auténtica del Artículo 39 de la Ley 7788, Ley de Biodiversidad, de 30 de abril de 1998”.

La Ley interpreta auténticamente el artículo 39 de la Ley 7788, Ley de Biodiversidad, de 30 de abril de 1998, en el sentido de que las concesiones y contrataciones públicas autorizadas, a las que se refiere, podrán otorgarse también a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de Centros Educativos Públicos y la Cruz Roja Costarricense, considerando que se trata de organizaciones locales.

Alcance N°60 a La Gaceta N°56 de 23 de marzo de 2022

Dirección electrónica:
https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/03/23/ALCA60_23_03_2022.pdf

Ley N° 10140 denominada: “Ley para Proteger a las Familias y Empresas Costarricenses de Aumentos en las Tarifas de Electricidad a Causa del IVA”.

La Ley adiciona un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley 6826, Ley del Impuesto al Valor Agregado, de 8 de noviembre de 1982. El texto es el siguiente: Artículo 8-Exenciones. Están exentos del pago de este impuesto: (...) 36. La compra de energía eléctrica para su distribución. Rige a partir de su publicación.

Alcance N°60 a La Gaceta N°56 de 23 de marzo de 2022

Dirección electrónica:
https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/03/23/ALCA60_23_03_2022.pdf

Ley N° 10155 denominada: “Reforma de los Artículos 2, Incisos 26 Y 27, del Artículo 18 y del Artículo 43 en los Puntos A), B), C), de la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, de 1 de marzo de 2005”.

La Ley adiciona un nuevo inciso al artículo 8 de la Ley 6826, Ley del Impuesto al Valor Agregado, de 8 de noviembre de 1982. El texto es el siguiente: Artículo 8-Exenciones. Están exentos del pago de este impuesto: (...) 36. La compra de energía eléctrica para su distribución. Rige a partir de su publicación reforma el artículo 2 de la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, de 1 de marzo de 2005, en el inciso 26) y el inciso 27) específicamente en los puntos a), b) y c).

Alcance N°60 a La Gaceta N°56 de 23 de marzo de 2022

Dirección electrónica:
https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/03/23/ALCA60_23_03_2022.pdf



Ley N° 10156 denominada: “Adición de un Título V, Infracciones y Sanciones, a la Ley 9797, Reforma Integral de la Ley 7771, Ley General sobre el VIH-Sida, de 29 de abril de 1998, de 2 de diciembre de 2019”.

La Ley adiciona n título V Infracciones y Sanciones a la Ley 9797, Reforma Integral de la Ley 7771, Ley General sobre el VIH- Sida, de 29 de abril de 1998, de 2 de diciembre de 2019.

Se tipifican delitos relacionados a infección con VIH, por parte de la persona trabajadora de la salud.

Se establecerán sanciones como Contravenciones y sanciones administrativas.

Se deroga la Ley 7771, Ley General sobre el VIH-SIDA, de 29 de abril de 1998.

Alcance N°60 a La Gaceta N°56 de 23 de marzo de 2022

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/03/23/ALCA60_23_03_2022.pdf

Ley N° 10150 denominada: “Adición de un nuevo artículo al Título IV, Capítulo I, del Código de Trabajo, Ley N.º 2, de 27 de agosto de 1943. Ley para garantizar la cobertura universal del seguro de riesgos del trabajo a las personas trabajadoras independientes afectadas por mordeduras de serpientes”

La Ley adiciona un artículo nuevo que indica:

“ARTÍCULO 194 bis- El Instituto Nacional de Seguros emitirá un seguro de riesgos del trabajo especial, que cubra únicamente los siniestros por envenenamiento por mordeduras de serpiente, sufridos con ocasión o por consecuencia de las labores que realicen las personas trabajadoras agrícolas independientes y que no tengan suscrito el seguro de riesgos del trabajo” [...]

Alcance N°61 a La Gaceta N°57 de 24 de marzo de 2022

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/03/24/ALCA61_24_03_2022.pdf



Poder Ejecutivo

Decreto N° 43337-H Presidente de la República y el Ministro de Hacienda.

Decretan modificar los artículos 2° 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.103, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio 2022 y su reforma, publicada en los Alcances números 249-A, 249-B, 249-C, 249-D, 249-E, 249-F y 249-G a La Gaceta No. 235 del 07 de diciembre de 2021, con el fin de realizar el traslado de partidas en los Órganos del Gobierno de la República aquí incluidos. La modificación indicada en el artículo anterior, es por un monto de dos mil trescientos dieciocho millones novecientos once mil doscientos veinticuatro colones con cincuenta céntimos.

Alcance N° 59 a la Gaceta N°53 de 18 de marzo de 2022.

Dirección electrónica:
https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/03/18/ALCA59_18_03_2022.pdf



Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

Acción de Inconstitucionalidad (primer, segunda y tercera publicación) contra la totalidad del Reglamento del Plan GAM 2013 2030, Decreto Ejecutivo Número 38334, denominado Actualización del Plan Regional de la Gran Área Metropolitana, y particularmente, los artículos 39, 25, 35 Y 69 de ese Reglamento, por estimarlos contrario a los artículos 21, 50, 89 y 169 de la Constitución Política, así como a los principios de no regresión, objetivación, progresividad, razonabilidad y proporcionalidad, y al derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado,

Se ha dictado el voto número 2021-011958 de las nueve horas treinta minutos del veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, que literalmente dice: “Por unanimidad, se declara con lugar la acción. En consecuencia, se declara inconstitucional el Decreto Ejecutivo N° 38334-PLAN-MINAE-MIVAH-MOPTS-MOPT del 10 de marzo de 2014, por violación al principio de inderogabilidad singular de las normas y al derecho al ambiente sano y ecológicamente equilibrado, resguardado en el artículo 50 de la Constitución Política. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la normativa anulada, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensionan los efectos de la sentencia para evitar serias dislocaciones al orden y la seguridad, y se mantiene la vigencia del Decreto Ejecutivo N° 38334-PLANMINAE- MIVAH-MOPT-S-MOPT del 10 de marzo de 2014 normativa declarada inconstitucional, hasta por un plazo de treinta y seis meses a partir de la publicación íntegra de la sentencia en el diario oficial La Gaceta.

Boletín Judicial N°54 de 21 de marzo 2022

Dirección electrónica:

<https://www.imprentanacional.gob.cr/boletin/?date=21/03/2022>



Acción de Inconstitucionalidad contra Decreto Ejecutivo n.º39838-MINAE de 27 de julio de 2016, denominado “Faculta al Sistema Nacional de Conservación para autorizar la intervención controlada a ecosistemas de humedal en virtud de proyectos de reparación y mantenimiento, construcción o ampliación de infraestructura pública estatal previamente declarados de conveniencia nacional”; y el artículo 7, incisos l) y m) del Decreto Ejecutivo n.º 38863-MINAE de 11 de noviembre de 2014, denominado “Reglamento para trámite de permisos y control del aprovechamiento maderable en terrenos de uso agropecuario, sin bosque y situaciones especiales en Costa Rica y oficialización de “Sistema de Información para el Control del Aprovechamiento Forestal”.

Se ha dictado Resolución N°2021-017783 de las doce y quince minutos del día once de agosto de dos mil veintiuno.

por no tener conexidad con el tema de los humedales, se descarta la inconstitucionalidad del art. 7 incisos l) y m) del decreto ejecutivo n.º38863-MINAE.

Se declara sin lugar la acción siempre y cuando se interprete que el artículo 1º del decreto ejecutivo n.º 39838-MINAE solamente permite la intervención controlada, por parte del Estado y demás entes públicos con competencia en infraestructura pública estatal, en aquellos ecosistemas de humedal en los que: a) no han sido declarados parte del Patrimonio Natural del Estado; b) no están incluidos en áreas silvestres protegidas; y c) no han sido incluidos en la Lista Ramsar. Asimismo, deberá entenderse que esa intervención se podrá hacer sólo si se da el previo estudio técnico que así lo autorice y que determine que tal intervención de esos humedales no provoque el deterioro y la eliminación de esos ecosistemas

Boletín Judicial N°58 de 25 de marzo de 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pubboletin/2022/03//bol_25_03_2022.pdf



DIRECCIÓN JURÍDICA



Criterio

Criterio N° DJ-C-375-2021 sobre el tema “ius variandi abusivo”.

La Dirección Jurídica emite criterio sobre la posibilidad de la reasignación de la de una plaza de Técnica o Técnico Supernumerario de la Administración Regional de San Ramón a la Sección de Flagrancia de ese Circuito Judicial.

En el ámbito público, el “ius variandi” se constituye en una potestad a favor de la Administración para lograr satisfacer el interés público en la gestión eficiente de las competencias que legalmente le corresponde ejercitar, el “ius variandi” en cuanto a traslados de lugar donde se prestan las funciones o a cambio de horario, no debe ser arbitrario, para evitar un perjuicio grave a las personas trabajadoras y dentro de las potestades del “ius variandi” el cambio de horario es admisible, el cambio de jornada no lo es, toda vez que sin estar de acuerdo la persona trabajadora, cambiar la jornada de manera unilateral por parte del patrono sería un ejercicio abusivo de esa potestad.

Debe tomarse en cuenta que todo ejercicio de ius variandi debe ser motivado y debe haberse dado audiencia previa a la persona interesada para que se le escuche y se tome una decisión razonada.

Dicho criterio fue acogido en el acuerdo de Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 076 – 2021 celebrada el 02 de Setiembre del 2021, artículo XXXIII.

Dirección electrónica:

<https://direccionjuridica.poderjudicial.go.cr/index.php/component/phocadownload/category/67-ius-variandi>

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



direccion_juridica@poder-judicial.go.cr

Elaborado por:
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección
Jurídica